

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de noviembre de 2022. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora MYRIAM STELLA GARZÓN MONROY allegó memorial manifestando rechazar la solicitud de conciliación allegada por el extremo demandado, de igual forma dentro del término legal establecido para ello allegó objeción a la liquidación del crédito y memorial poder designando apoderado judicial. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0214
Rad. 2021-00018
Proceso Ejecutivo
Demandante: Myriam garzón
Demandado: Olga Lucia Guatava
Decisión Modifica liquidación de crédito y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. VISTOS

1.1. Procede el Despacho a desatar los memoriales allegados por la parte actora y la objeción la liquidación del crédito.

2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ALLEGADA POR EL EXTREMO DEMANDADO

2.1. Revisada la liquidación del crédito se encuentra que el apoderado de la demandada realiza la liquidación de intereses desde enero de 2021 a 08 de marzo de 2022 y realiza el descuento de un pago por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.), imputando el pago primeramente a capital y luego a intereses estableciendo un saldo de la obligación de CUATRO DE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.609.500) por concepto de intereses.

3. DE LA OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL

CREDITO

3.1. Manifiesta la parte actora que la liquidación de crédito aportada no se encuentra conforme a los presupuestos legales en lo relativo a la causación de los intereses moratorios acorde con la tasa determinadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la cual está determinada en el inciso 1 del artículo 884 del Código de Comercio y que de igual forma no cumple cabalmente con los presupuestos normativas citados anteriormente como quiera que el depósito judicial por la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$15'000.000.00) M/CTE; debe ser primero aplicados a los intereses moratorios causados hasta el 8 de marzo de 2022 y posteriormente aplicar el remanente si lo hubiera a capital.

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4.1. Respecto a la liquidación del crédito encuentra este Despacho que le atiende razón al extremo demandante pues en forma errónea el extremo demandado imputó el pago realizado primeramente a capital y luego a intereses desconociendo el precepto establecido en el artículo 1653 del Código Civil, de esta forma deberá ser modificada la liquidación presentada por la parte demandada por lo cual quedará conforme a la liquidación alternativa presentada por la señora MYRIAM STELLA GARZÓN MONROY y que descansa en el documento PDF 005 del expediente digital la cual se realizó a 29 de abril de 2022 en la siguiente forma:

CAPITAL	INICIO (DD/MM/AA)	CORTE (DD/MM/AA)	INTERÉS CONSUMO ORDINARIO	INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA SUPERFINACIERA	DÍAS DE MORA	TOTAL INTERESES POR MORA
					$((1+ie\%)^{(1/365)})-1$		
\$ 15.000.000,00	03/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,06329481%	28	\$ 265.838,21
\$ 15.000.000,00	01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,06401199%	28	\$ 268.850,36
\$ 15.000.000,00	01/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,06358843%	31	\$ 295.686,19
\$ 15.000.000,00	01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,06326217%	30	\$ 284.679,75
\$ 15.000.000,00	01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,06296820%	31	\$ 292.802,14
\$ 15.000.000,00	01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,06293552%	30	\$ 283.209,83
\$ 15.000.000,00	01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,06283745%	31	\$ 292.194,14
\$ 15.000.000,00	01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,06303355%	31	\$ 293.106,03
\$ 15.000.000,00	01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,06287014%	30	\$ 282.915,64
\$ 15.000.000,00	01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,06251029%	31	\$ 290.672,87
\$ 15.000.000,00	01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,06313155%	30	\$ 284.092,00
\$ 15.000.000,00	01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,06375141%	31	\$ 296.444,08
\$ 15.000.000,00	01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,06440239%	31	\$ 299.471,12
\$ 15.000.000,00	01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,06647522%	28	\$ 279.195,93
\$ 15.000.000,00	01/03/2022	08/03/2022	18,47%	27,71%	0,06702320%	8	\$ 80.427,84
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 4.089.586,12

CAPITAL	INICIO (DD/MM/AA)	CORTE (DD/MM/AA)	INTERÉS CONSUMO ORDINARIO	INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA SUPERFINACIERA	DÍAS DE MORA	TOTAL INTERESES POR MORA
					$((1+ie\%)^{(1/365)})-1$		
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 8 MARZO DE 2022 CONSTITUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL							\$ 4.089.586,12

5. De acuerdo a la anterior liquidación, se determinó que el valor de los intereses de mora al 8 de marzo de 2022, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 12/100 (\$4'089.586,12) M/CTE**, los cuales deben ser descontados del título judicial depositado a ordenes del Juzgado y para el presente proceso, quedando un abono por la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 88/100 (\$10'910.413.88)**

CAPITAL	INICIO (DD/MM/AA)	CORTE (DD/MM/AA)	INTERÉS CONSUMO ORDINARIO	INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA SUPERFINACIERA	DÍAS DE MORA	TOTAL INTERESES POR MORA
					$((1+ie\%)^{(1/365)})-1$		
\$ 4.089.586,12	09/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,06702320%	22	\$ 60.301,37
\$ 4.089.586,12	01/04/2022	29/04/2022	19,05%	28,58%	0,06888459%	29	\$ 81.695,75
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 141.997,12
CAPITAL							\$ 4.089.586,12
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 29/04/2022							\$ 4.231.583,24

4.2. Las actualizaciones de la liquidación del crédito se realizarán de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente proveído y se tendrá como base la liquidación en comento.

4.3. Como quiera que ya se dicto auto de seguir adelante la ejecución, un escenario de conciliación judicial se podría establecer con la voluntad de los sujetos procesales por lo cual y conforme a lo manifestado por la señora MYRIAM STELLA GARZÓN MONROY ,no se tendrá en cuenta la solicitud de conciliación allegada por la demanda OLGA LUCIA GUATAVA a través de apoderado judicial y de la que se corriere traslado al extremo demandante por auto de 19 de abril de 2022, por lo cual no se convocara a la misma

4.4. Respecto al memorial poder se encuentra otorgado en debida forma y se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Susa,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte demandada por lo cual quedará conforme a la

liquidación alternativa presentada por la señora MYRIAM STELLA GARZÓN MONROY y que descansa en el documento PDF 005 del expediente digital, la cual se realizó a 29 de abril de 2022 en la siguiente forma:

CAPITAL	INICIO (DD/MM/AA)	CORTE (DD/MM/AA)	INTERÉS CONSUMO ORDINARIO	INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA SUPERFINACIERA	DÍAS DE MORA	TOTAL INTERESES POR MORA
					$((1+ie\%)^{(1/365)})-1$		
\$ 15.000.000,00	03/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	0,06329481%	28	\$ 265.838,21
\$ 15.000.000,00	01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	0,06401199%	28	\$ 268.850,36
\$ 15.000.000,00	01/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	0,06358843%	31	\$ 295.686,19
\$ 15.000.000,00	01/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	0,06326217%	30	\$ 284.679,75
\$ 15.000.000,00	01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	0,06296820%	31	\$ 292.802,14
\$ 15.000.000,00	01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,06293552%	30	\$ 283.209,83
\$ 15.000.000,00	01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	0,06283745%	31	\$ 292.194,14
\$ 15.000.000,00	01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	0,06303355%	31	\$ 293.106,03
\$ 15.000.000,00	01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,06287014%	30	\$ 282.915,64
\$ 15.000.000,00	01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	0,06251029%	31	\$ 290.672,87
\$ 15.000.000,00	01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,06313155%	30	\$ 284.092,00
\$ 15.000.000,00	01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,06375141%	31	\$ 296.444,08
\$ 15.000.000,00	01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	0,06440239%	31	\$ 299.471,12
\$ 15.000.000,00	01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,06647522%	28	\$ 279.195,93
\$ 15.000.000,00	01/03/2022	08/03/2022	18,47%	27,71%	0,06702320%	8	\$ 80.427,84
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 4.089.586,12

CAPITAL	INICIO (DD/MM/AA)	CORTE (DD/MM/AA)	INTERÉS CONSUMO ORDINARIO	INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA SUPERFINACIERA	DÍAS DE MORA	TOTAL INTERESES POR MORA
					$((1+ie\%)^{(1/365)})-1$		
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 8 MARZO DE 2022 CONSTITUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL							\$ 4.089.586,12

5. De acuerdo a la anterior liquidación, se determinó que el valor de los intereses de mora al 8 de marzo de 2022, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 12/100 (\$4'089.586,12) M/CTE**, los cuales deben ser descontados del título judicial depositado a ordenes del Juzgado y para el presente proceso, quedando un abono por la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON 88/100 (\$10'910.413.88) M/CTE**, de acuerdo a la regla del inciso 1 del artículo 1653 del Código Civil, este valor se le aplica al capital adeudado de **QUINCE MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$15'000.000.00) M/CTE**, aun quedando un capital insoluto por la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 12/100 (\$4'089.586,12) M/CTE**, sobre el cual se debe realizar liquidación del crédito junto con los intereses moratorios desde el 9 de marzo de 2022 hasta el 29 de marzo de 2022, fecha en la cual se radica la presente objeción, es como sigue:

CAPITAL	INICIO (DD/MM/AA)	CORTE (DD/MM/AA)	INTERÉS CONSUMO ORDINARIO	INTERÉS DE MORA	TASA MÁXIMA SUPERFINACIERA	DÍAS DE MORA	TOTAL INTERESES POR MORA
					$((1+ie\%)^{(1/365)})-1$		
\$ 4.089.586,12	09/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,06702320%	22	\$ 60.301,37
\$ 4.089.586,12	01/04/2022	29/04/2022	19,05%	28,58%	0,06888459%	29	\$ 81.695,75
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 141.997,12
CAPITAL							\$ 4.089.586,12
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 29/04/2022							\$ 4.231.583,24

parametros establecidos en el presente proveido y se tendra como base la liquidación en comento.

SEGUNDO NO TENER EN CUENTA la solicitud de conciliación allegada por la demanda OLGA LUCIA GUATAVA a través de apoderado judicial y de la que se corriere traslado al extremo demandante por auto de 19 de abril de 2022, por lo cual no se convocara a la misma, conforme al expuesto en la parte motiva

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor HENRY ALEJO ESPINOSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79'413.683 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 290.042 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del extremo demandante bajo los términos y para lo fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 56.
De hoy **29 de noviembre de 2022**
El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebdae17511f2b9d61a2914373cfef40d60d70df9c637a6617b51d8ac12495f06**

Documento generado en 25/11/2022 01:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>